

El artículo cuarto se pondra en los terminos siguientes,

Que para estos efectos se establezca un fondo con el nombre de piedad, al qual tod. lo que muera con testam.^{to} o sin el, contribuyan por manda indispensable el 2^o p^o teniendo herederos forzosos por descendencia, y el tres lo q^e los tuvieren por ascendencia, y lo q^e no los tengan, el cinco, deduciendolo en todos tres casos, del total curado de bienes, segun su abaluo, y con preferencia a todo credito, sea el que fuere, exceptos los gastos funerales; pero q^e el importe de la deducion pueda cubriarse con esclavos segun su legitimo abaluo, y queden ~~estos~~ ^{libres} por el mismo hecho, tomandose la correspond. ^{ta} raz. en un registro que sebaran la Junta para el ef.^{to} dandose le a cada liberto su carta, o volante en libertad por el Presid.^{te} de la Junta con expresion de donde dimana.



El presente es un documento de la
República

que para este efecto se ha
con el fin de que se
nuestro con el fin de
por nuestra representación de
deberemos presentar a
por el Sr. D. Juan de
y el Sr. D. Juan de
en todo lo que respecta a
deberemos presentar a
a las Cortes de las Indias
de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias



- 1º Considerando q^e el espíritu de beneficencia q^e existe la sabia justificación del congreso constituyente sobre la libertad de los esclavos no admite variación
 - 2º q^e que la ley de 21 de Julio del año 11 dictada en su conformidad debe mirar con igualdad tanto el caso de ellos p.^o q.^o se les proporcione su manumisión como el q.^o asiste a los propietarios p.^o q.^o se les indemnice su valor, supuesta la buena fe y demás circunstancias q.^e han legitimado su adquisición
 - 3º - que la pensión impuesta a los amos en mantener los hijos en sus esclavos hasta los 18 años es un exceso y que como q.^e no se compensa con su servicio personal.
- que por esta razón p.^o llenar los objetos q.^e se proponen la Ley, sin vulnerar los d^{os} q.^e verdaderamente pertenecen a los dueños, es necesario emplear medios mas eficaces, y proporcionar mayores fondos q.^e los q.^e se propone la Ley

Decreto



19. *[Faint, illegible handwriting]*

20. *[Faint, illegible handwriting]*

21. *[Faint, illegible handwriting]*

22. *[Faint, illegible handwriting]*

23. *[Faint, illegible handwriting]*

24. *[Faint, illegible handwriting]*

25. *[Faint, illegible handwriting]*

26. *[Faint, illegible handwriting]*

27. *[Faint, illegible handwriting]*

28. *[Faint, illegible handwriting]*

29. *[Faint, illegible handwriting]*

30. *[Faint, illegible handwriting]*

31. *[Faint, illegible handwriting]*

32. *[Faint, illegible handwriting]*

33. *[Faint, illegible handwriting]*

34. *[Faint, illegible handwriting]*

35. *[Faint, illegible handwriting]*

36. *[Faint, illegible handwriting]*

37. *[Faint, illegible handwriting]*

38. *[Faint, illegible handwriting]*

39. *[Faint, illegible handwriting]*

40. *[Faint, illegible handwriting]*

41. *[Faint, illegible handwriting]*

42. *[Faint, illegible handwriting]*

43. *[Faint, illegible handwriting]*

44. *[Faint, illegible handwriting]*

45. *[Faint, illegible handwriting]*

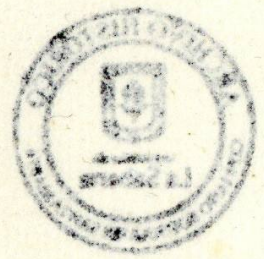
46. *[Faint, illegible handwriting]*

47. *[Faint, illegible handwriting]*

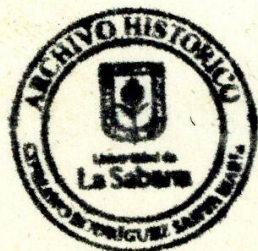
48. *[Faint, illegible handwriting]*

49. *[Faint, illegible handwriting]*

50. *[Faint, illegible handwriting]*



Esta Sociedad recibe el mas grande y honroso
felicidad con la incorporacion al P. S. A.
en ella. El poderio influyo al P. S. A. reanir
mas sus miembros, a una cooperacion
la mas util e interesante a todos los
objetos de su instituto. La parte litera-
ria ~~comparada~~ obtendra en su posesion
los mas felices progresos en las ciencias
y sus luces se difundiran no solo en
~~esta~~ nuestra Provincia sino en su Departa-
mento; y la Republica minera este
cuerpo como una condecoracion
q. la ennoblezca, y los individuos de que
se compone, dedicaran con interesante
desvelo sus esfuerzos a beneficios de
publicos.



Este es el primer volumen de una obra
 que se publica en esta imprenta
 con el título de "Historia de la
 medicina en España" y que se
 publica en tres tomos. Este es el
 primer tomo y contiene la historia
 de la medicina desde los tiempos
 más antiguos hasta el presente.
 El autor es el Sr. D. Juan de
 Dios y se publica en Madrid en
 la imprenta de D. Juan de la
 Cruz, calle de San Mateo, número
 15. Precio de cada tomo 10 reales.
 Se vende en todas las librerías
 de España y de los puertos de
 Ultramar.

de la imprenta de D. Juan de la Cruz
 y se vende en todas las librerías
 de España y de los puertos de
 Ultramar.

